



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Licitación Privada - 2do. Llamado - Adquisición Autoelevador

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 328.847/9 - Fichero N° 82 - Tomo 1; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 58.150 se llamó a Licitación Privada para la Compra de un autoelevador, para ser destinado a las reparaciones de unidades en el taller mecánico perteneciente a la Dirección General de Reparaciones y Logística en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Que en el acto de apertura llevado a cabo el 26 de noviembre de 2025, no se recibieron ofertas, por lo que corresponde declarar desierta dicha licitación.

Que de acuerdo a lo manifestado por la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente persiste la necesidad de compra del autoelevador, por lo que corresponde realizar un segundo llamado a licitación privada, en idénticos términos y condiciones al anterior.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA:**

DECRETA

Art. 1º)- Declárese desierta la Licitación Privada ordenada por Decreto N° 58.150.

Art. 2º)- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que se adjuntan y forman parte integrante del presente.

Art. 3º)- Llámese por segunda vez a Licitación Privada para la **compra de un autoelevador**, para ser destinado a las reparaciones de unidades en el taller de Mecánica perteneciente a la Dirección General de Reparaciones y Logística en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 4º)- La licitación se registrará por el presente Decreto, el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II), la Ordenanza N° 2.535 y subsidiariamente por la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias y por el Decreto Ordenanza N° 3090 y sus modificatorias.

Art. 5º)- PRESUPUESTO, SELLADO y PLIEGO: A los fines previstos por los artículos 14° y 19° inciso a) de la ordenanza N° 2026, fijase los siguientes valores:

- a).- El presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Ocho Millones Seiscientos Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco. (\$ 8.617.855)**
- b).- El sellado municipal asciende a la suma de **Pesos Seis Mil Setecientos Sesenta y Dos con Tres Centavos (\$ 6.762,03)**

c).- El valor del pliego se fija en la suma de *Pesos Once Mil Cuatrocientos Quince con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 11.415,47)*

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N° 8 - 2° piso de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles Municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.-

Art. 6°).- PROPUESTAS: Las propuestas económicas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno 8 - 2° Piso - (2300) RAFAELA (Prov. de Santa Fe) - Licitación Privada Decreto N° - Compra de un autoelevador", las que podrán ser presentadas hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 7°).- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N° 8 - Rafaela, el día 22 de enero de 2026, a las Nueve (09:00) horas o el día inmediato posterior a la misma hora si aquél resultase feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal.-

Art. 8°).- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Art. 9°).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.02.01.01.070.030.10.01 / 7 – Máquinas y Herramientas y al Programa Reparaciones y Logística de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

Art. 10°).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 11°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Art. 1º) OBJETO DE LA LICITACIÓN: El presente pliego establece las bases y condiciones del Llamado a Licitación Privada para la adquisición de *un autoelevador* que será destinado a la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

Art. 2º).- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente y única inscripción: “MUNICIPALIDAD DE RAFAELA – DIRECCIÓN DE COMPRAS – Moreno N.º 8 – 2.º Piso – (2300) RAFAELA (Prov. de Santa Fe) – Licitación Privada Decreto N.º - “Compra de un autoelevador” y sin ningún otro dato que pudiera permitir la identificación del oferente.

Art. 3º).- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurran a este licitación no podrán alegar en caso alguno falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

Art. 4º).- CONSULTAS. DOMICILIO ELECTRÓNICO: Las dudas que pudieran plantearse vinculadas a aspectos generales del llamado podrán consultarse por escrito o por e-mail, ante la Dirección de Compras - e-mail: concursodepresos@rafaela.gob.ar, o en caso de tratarse de dudas de orden técnico ante la Dirección General de Reparaciones y Logística e-mail: azimmermann@rafaela.gob.ar de la Municipalidad de Rafaela, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias. A efectos de poder consultar por e-mail, los proponentes deberán denunciar una dirección de e-mail que se tendrá como domicilio electrónico constituido a los efectos del proceso licitatorio. Las repuestas y comunicaciones remitidas por la Administración al domicilio electrónico denunciado, se tendrán por validas aún cuando el proponente no acuse recibo de las mismas, considerándose como fecha de notificación a los fines del cómputo de plazos la de la remisión del e-mail respectivo.

Art. 5º).- DOCUMENTACIÓN: Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación:

- a) Recibo original del pago del Pliego.
- b) Recibo original del pago del Sellado Municipal.
- c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- d) Indicar domicilio real.
- e) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.
- f) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por Escribano Público o Autoridad Judicial.
- g) La declaración expresa de que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, del Decreto de llamado a licitación, de sus Anexos, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.
- h) Decreto de llamado a licitación con todos los anexos debidamente firmados por el proponente en todas sus hojas.
- i) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
- j) El comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el proponente no estuviera inscripto, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 8º inciso b) de la Ordenanza N° 2.535.
- k) La propuesta, firmada por el proponente, según lo establecido en el Art. 9º del presente pliego, en todas sus hojas, con la aclaración del Nombre y Apellido.
- l) Detalles de lo que cotiza, características particulares y generales, donde conste la marca comercial, conforme los requisitos y parámetros contenidos en el Anexo II.

l) Certificado de Libre Deuda - de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Rentas Varias – Subsuelo - Moreno 8 – Rafaela.

m) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela, expedido por Juzgado Municipal de Faltas - Bv. Santa Fe 2112 - Rafaela.

n) Constancia de Inscripción en Oficina Virtual Comercial.

o) Declaración Jurada de que el Oferente no se encuentra en ningún proceso concursal ni falencial, ni inhabilitado para disponer de sus bienes.

Si el oferente fuese una persona jurídica deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por escribano público o autoridad judicial.

Art. 6°).- FALTA DE DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c) y k) del artículo anterior serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos mencionados en el citado art. 5°, podrá ser efectuado dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de apertura, sin necesidad de notificación alguna por parte de la Administración.

Art. 7°).- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo. En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Art. 8°).- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de dos (2) días hábiles de efectuado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° inc. d) de la Ordenanza N° 2535. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin sustanciación, juntamente con la adjudicación. Si el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rigen el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 9°).- ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA: Las Ofertas deberán especificar:

a) La cotización de *Autoelevador* e instalación del mismo, objeto de la licitación, en pesos, en números y letras, sin enmiendas, raspaduras ni intercalaciones.-

b) La cotización deberá incluir todos los impuestos, tributos y gravámenes que el proponente deba afrontar por el ejercicio de la actividad objeto de la licitación, así como también todos los gastos de transporte, fletes, carga y descarga.

c) El oferente cotizará de acuerdo a las formas de pago que se especifican en el art. 10°) del presente pliego.-

d) El oferente podrá cotizar todas las alternativas que crea convenientes, indicando bajo la palabra ALTERNATIVA a cada una de las distintas opciones.

e) Los oferentes deberán especificar el plazo en que proponen entregar el autoelevador licitado, aplicándose el Art. 12°) del presente pliego.

f) Cuando exista igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanzas N°. 2.535, 2.026 y sus modificatorias.

Art. 10°).- FORMA DE PAGO: Las ofertas podrán cotizar por las siguientes formas de pago:

a) Pago a los 10 días

b) Pago a los 30 días

c) Alternativa de pago propuesta por el oferente.

En todas las formas previstas precedentemente, los días se cuenta a partir de la fecha factura, recibido el autoelevador en conformidad a lo adjudicado, según el Art. 15°).

Art. 11°).- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses.

Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este Artículo.

Art. 12°).- PLAZOS DE ENTREGA: El plazo de entrega del autoelevador nuevo licitado, será de sesenta (60) días corridos de la firma del contrato respectivo. Déjase expresamente aclarado que el menor plazo de entrega será tenido en cuenta como circunstancia favorable, pero no excluyente, a los fines de la adjudicación. El incumplimiento de lo antedicho por razones ajenas al Municipio, devengará una multa del uno por ciento (1%) por día de atraso del importe actualizado a la fecha de pago del autoelevador que debió ser entregado en su momento.

Art. 13°).- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar e instalar el autoelevador en el Corralón de la Municipalidad de Rafaela, sito en calle Tucumán y Ramon y Cajal de la ciudad de Rafaela, o en el lugar que la Municipalidad indique dentro del radio de esta ciudad de Rafaela, libre de gastos de flete o embalaje, en días y horas hábiles para la Administración Municipal.-

Art. 14°).- CALIDAD: La provisión se ajustará a las exigencias de calidad y características establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a entera satisfacción de la Municipalidad, la que se reserva el derecho de rechazar el autoelevador si no se encuentra en condiciones de ser aceptado.-

Art. 15°).- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que más le convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas o solo algunas de ellas así como también la incorporación de cualquier otra modificación que pudiese corresponder con relación a lo ofertado, todo ello sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

No necesariamente se adjudicará la adquisición del autoelevador nuevo licitado a quien ofrezca el precio mas bajo. La Municipalidad podrá concretar la circunstancia del menor precio, con otras como por ejemplo: menor plazo de entrega, posibilidad de contar con servicio técnico, mayor garantía ofrecida, y todo otro criterio cuantitativo o cualitativo, que permita la elección de la oferta más conveniente.-

El oferente, a quien se le adjudique la adquisición del autoelevador objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el decreto respectivo, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.-

Art. 16°).- GARANTIA DE ADJUDICACION:

El adjudicatario deberá constituir una Garantía de Adjudicación equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, como requisito previo e indispensable para la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la Sucursal Rafaela del Nuevo Banco Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.
2. Pagaré a la vista sin protesto, librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos.
3. Póliza de seguro de caución, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El adjudicatario que optará por constituir la garantía de adjudicación, mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Rafaela, deberá tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CÓDIGO FISCAL LEY N° 3456 TITULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" de la Provincia de Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de la garantía de adjudicación.

Art. 17°).- INTERESES: La garantía constituida, cualquiera sea su clase y forma, no devengará intereses ni actualizaciones por ningún concepto.

Art. 18°).- GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO: El oferente deberá especificar en su oferta las modalidades y los alcances de la garantía de calidad y/o funcionamiento; por defectos de reparación que otorga el fabricante de todos los repuestos cotizados.

Art. 19°).- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrán ascender hasta el 10% del valor adjudicado.

Art. 20°).- FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO:

En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario, la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultara conveniente a los intereses Municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.-

Art. 21°). - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

La Municipalidad de Rafaela es un Ente Público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, la condición de la misma en dicho impuesto es de Sujeto Exento.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1º).- El presente Pliego establece las condiciones técnicas para la **Compra de un autoelevador** de la Dirección de Reparaciones y Logística perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

Capacidad	4000 kgs mínimo
Columnas	2 unidades
Alto total	2850 mm
Ancho total	3390 mm
Ancho entre columnas	2780 mm
Altura de elevación máxima	1950 mm
Altura de elevación mínima	100 mm
Tiempo de ascenso	40 segundos
Tiempo de descenso	31 segundos
Motor	380v: 2hs, 3000 rpm 220v: 3hp, 3000 rpm
Peso	600 kgs
Base	Reforzadas, de acero.
Garantía	1 año (mínimo)

Art. 2º).- El oferente deberá establecer, el o los plazos de entrega del autoelevador cotizado, considerándose como plazo máximo sesenta días (60) corridos a partir de la firma del contrato respectivo.-

Art. 3º).- El oferente deberá, a su exclusivo criterio fijar cual y/o cuales son los plazos de garantía del autoelevador nuevo completo. Notificado de la necesidad de reemplazo de algún elemento, siempre dentro de la garantía, tendrá veinticuatro (24) horas para cumplimentar con dicho pedido. Vencido éste plazo, la Municipalidad podrá encomendar los trabajos a terceros, con cargo al adjudicatario, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder y sin perder la garantía correspondiente.-

Art. 4º).- El Municipio devolverá el autoelevador en caso de no corresponder a lo solicitado, quedando a cargo del adjudicatario el reemplazo del mismo, considerando como plazo de entrega el establecido en el Art. 2º). del presente pliego de Especificaciones Técnicas.

NOTA ACLARATORIA: Todos los elementos / partes del autoelevador solicitado en la presente especificación técnica, deberán ser nuevos y originales de fabricación del modelo expresado en el pliego técnico.